

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-200/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA APODERADA LEGAL DE "EL PRD":

- I.1 Que su poderdante, es un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral (INE), y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que, tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación de su poderdante, mismas que no han sido revocadas a la fecha, según consta en el Instrumento número [REDACTED], Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe de la Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México.
- I.3 Que, el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3, 4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales.
- I.4 Que, para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- II.1 Que, es una persona física con actividad empresarial; que para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dada de alta como causante, con Registro Federal de Contribuyentes clave [REDACTED] quien se identifica con Credencial para votar con fotografía, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE), con Clave de Elector [REDACTED] Tener los conocimientos y contar con la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.2 Que, conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.3 Que; acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número **RNP:** [REDACTED]
- II.4 Que, conoce las características del servicio objeto del presente contrato que dispone de los elementos necesarios para prestar de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-200/2023

para "EL PRD", toda vez que cuenta con la experiencia y la capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos del presente instrumento.

II.5 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. "LAS PARTES":

III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de ellas, manifiestan su conformidad plena de asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de este contrato, acorde a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Se obliga a proporcionar el servicio de Contratación de la persona ponente, Diseño, búsqueda y sistematización de materiales didácticos; Ejecución y logística del curso virtual (Incluye: uso de plataforma, registro en línea, secuencia de correos de confirmación, envío de datos de acceso a sesión online y de avisos relativos a la capacitación, evaluaciones inicial y final); así como Emisión digital de las constancias de participación relativos al Curso materia de contratación, de conformidad con las características descritas en la cotización adjunta de fecha 31 de julio de 2023, misma que forma parte integral del presente contrato.

Servicio requerido por "EL PRD", bajo el **Rubro**: Capacitación Promoción y Desarrollo de Liderazgo Político de las Mujeres, **Subrubro**: Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer, **Folio del Proyecto**: PAT2023/PRD/CEN/LPM/CFLPM/5, **Nombre del Proyecto**: CURSO VIRTUAL: VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO: MECANISMOS DE DEFENSA.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$686,206.85 (Seiscientos ochenta y seis mil doscientos seis pesos 85/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado (I.V.A.) por \$109,793.10 (Ciento nueve mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$795,999.95 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.)**.

TERCERA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD se obliga a pagar el precio del servicio contratado en 3 (tres) exhibiciones de la siguiente manera:

- **Primer pago:** Por la cantidad de \$341,142.83 (Trecientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y dos pesos 83/100 M.N.), IVA incluido, a más tardar el día 08 de agosto de 2023.
- **Segundo pago:** Por la cantidad de \$227,428.56 (Doscientos veintisiete mil cuatrocientos veintiocho pesos 56/100 M.N.), IVA incluido, a más tardar el día 06 de septiembre de 2023.
- **Tercer pago:** Por la cantidad de \$227,428.56 (Doscientos veintisiete mil cuatrocientos veintiocho pesos 56/100 M.N.), IVA incluido, a más tardar el día 28 de septiembre de 2023.

"LAS PARTES" convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes; una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO. Será del **07 de agosto al 28 de septiembre de 2023.**

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-200/2023

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. Será del **04 de agosto al 30 de octubre de 2023.**

SEXTA. - LUGAR Y FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “El curso será operado en las oficinas de “EL PRD” ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México; mediante la plataforma ZOOM VIDEO, de conformidad con las características establecidas en la cotización anexa de fecha 31 de julio de 2023, conforme al siguiente cronograma:

Fechas de Ejecución	Sesiones	Enlace del curso
29/08/2023	Sesión 1: ¿Qué es la violencia Política contra las Mujeres en razón de Género?	https://us06web.zoom.us/j/89648082050?pwd=Zcj1bXdjL09mem1tVmhxVmJwbXfNdz09 ID de reunión: 896 4808 2050 Código de acceso: 082177
30/08/2023	Sesión 2: Mecanismos de defensa ante autoridades electorales administrativas.	
05/09/2023	Sesión 3. Mecanismos de defensa ante autoridades electorales jurisdiccionales	
07/09/2023	Sesión 4: Mecanismos de defensa ante autoridades penales.	
18/09/2023	Sesión 5: Mecanismos de defensa ante los Partidos Políticos.	
20/09/2023	Sesión 6: Órganos internos de control o contralorías.	
21/09/2023	Sesión 7: Casos prácticos y de éxito.	

SÉPTIMA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGABLES. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a entregar a “EL PRD”, en físico y en archivo electrónico las evidencias del servicio contratado, en las oficinas ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, de la siguiente manera:

Fecha de entrega de las Evidencias	Entregables
06/09/2023 Entrega de evidencia Sesiones 1 y 2	<ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria • Programa • Lista de registro y asistencia de participantes (Video y Screenshots) • Cuestionario de entrada y salida con evidencias • Indicador • Materiales didácticos utilizados en el curso • Videos de los cursos en formato MP4 y capturas

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-200/2023

<p>28/09/2023 Entrega de evidencia Sesiones 3, 4, 5, 6 y 7</p>	<ul style="list-style-type: none">de pantalla (Screenshtos)• Curriculum del ponente y constancia de acreditación que cuenta con experiencia• Reconocimiento y constancias de participación• Se proporciona enlace para descarga de evidencia: [REDACTED] <p>Contraseña: [REDACTED] Vigencia: 31 de diciembre de 2023</p>
--	--

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", al finalizar la prestación del servicio, mediante acta entrega recepción de las muestras físicas descritas en líneas anteriores, y a entera satisfacción de **"EL PRD"**, se obliga a firmar la cesión de derechos de estas, en favor de **"EL PRD"** ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a responder frente a terceros, a nombre de **"EL PRD"**, por los deterioros, menoscabos y detrimentos, en los que sus trabajadores y/o colaboradores pudieran incurrir durante el desarrollo del servicio objeto del presente contrato, y para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México.

NOVENA. - RESCISIÓN. **"EL PRD"** podrá rescindir el presente contrato, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, en los términos y condiciones de este contrato.

"LAS PARTES" convienen expresamente, para que opere de pleno derecho la rescisión y sin necesidad de interpelación judicial, bastará que así lo comunique por escrito **"EL PRD"** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL. **"LAS PARTES"** acuerdan, cuando por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el servicio se realice con atraso y/o incumpla con el inicio de la prestación, considerando para esta determinación, la fecha convenida o pactada contractualmente entre ellas, estará obligado a pagar como pena convencional a **"EL PRD"** el 30% del monto máximo del servicio contratado.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de su ponente, prestara el servicio objeto del presente contrato de forma profesional y eficiente, de acuerdo a su experiencia académica, de conformidad con las características establecidas en la cotización anexa de fecha 31 de julio de 2023.

Durante la vigencia del presente contrato, se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, observando todas la leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades a los servicios prestados conforme al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL PRD"** tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** está desarrollando el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución, en la forma convenida y con las observaciones que en su caso correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta y reconoce que los derechos de autor del servicio, objeto del presente contrato, así como todo el material e información que le sean proporcionados por **"EL PRD"** para la prestación del servicio, y que de una forma enunciativa más no limitativa incluyen, nombre, lema, emblema, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales, son propiedad exclusiva de **"EL PRD"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-200/2023

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación del servicio y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (*salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes*), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización, será bajo su más estricta responsabilidad, deslindando a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio prestado hasta el momento y debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD" así como que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es el único patrona de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos materia de trabajo, seguridad social, civil, mercantil o penal.

DÉCIMA OCTAVA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Todo gasto que haga a su personal, por adquisición de equipo de cómputo, amortización, viáticos, adquisición de materiales, útiles, artículos, impuestos, uniformes y por cualquier otro concepto serán directamente a cargo y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-200/2023

VIGÉSIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

Toda documentación e información que se proporcionen "LAS PARTES" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por "EL PRD" para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de "EL PRD" en los términos que se señalan en esta cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá satisfacer las necesidades y expectativas de "EL PRD", concentrándose en los sistemas y procesos de realización de la prestación del servicio. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conviene en responder ante "EL PRD" por la calidad, defectos y vicios ocultos, en la prestación del servicio objeto del presente Contrato.

Cuando exista incumplimiento y/o desperfectos en el servicio realizado, por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "EL PRD" tendrá el derecho a exigir que se preste el servicio en las condiciones originalmente pactadas y establecidas en la cotización anexa, a solicitar la devolución del precio pagado, o el cambio del servicio por otro de la misma especie, teniendo en cuenta la naturaleza de este y las características de las fallas.

VIGÉSIMA TERCERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" establecen que la naturaleza jurídica del presente acuerdo, será de carácter civil.

VIGÉSIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran sus anexos, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil vigente para la Ciudad de México.

VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" convienen en que este contrato se regirá por la legislación de derecho vigente en la Ciudad de México e igualmente, por el carácter público de "EL PRD", será aplicable la legislación nacional en materia de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral (INE), así como toda aquella normatividad derivada de las anteriores en relación a los Partidos Políticos en materia de contratación de bienes y servicios.

VIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente en cualquier momento el presente contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta coadyuvar con el "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el

CONTRATO N° CN-JUR-LPM-200/2023

Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": juridico.nacional.prd@gmail.com

Para "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVE LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL".

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"

LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS
APODERADA LEGAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. [REDACTED]

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. SINDY AGUILAR MARTÍNEZ
INTEGRANTE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL
DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE MUJERES

Ciudad de México, a 31 de julio de 2023

OBJETO: Impartición de Curso Virtual

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Presente

Por este conducto, envío el presupuesto que me fue solicitado relativo al **CURSO VIRTUAL: VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO: MECANISMOS DE DEFENSA**, diseñado para 280 personas (40 por cada sesión), principalmente mujeres, en modalidad virtual, al tenor de lo siguiente:

Producto/Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Unitario	Subtotal
Contratación de la persona ponente	Servicio	7	\$38,275.86	\$267,931.02
Diseño, búsqueda y sistematización de materiales didácticos	Servicio	7	\$21,465.51	\$150,258.57
Ejecución y logística del curso virtual (Incluye: Uso de la plataforma, registro en línea, secuencia de correos de confirmación, envío de datos de acceso a sesión online y de avisos relativos a la capacitación, evaluaciones inicial y final).	Servicio	7	\$36,288.18	\$254,017.26
Emisión digital de las constancias de participación	Piezas	280	\$50.00	\$14,000.00
SUBTOTAL				\$686,206.85
IVA				\$109,793.10
TOTAL				\$795,999.95

Fecha del servicio: Del 07 de agosto al 28 de septiembre de 2023.

Lugar de prestación del servicio: El curso será operado en las oficinas del Partido ubicadas en Av. Benjamín Franklin No. 84, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX; mediante la plataforma ZOOM VIDEO, de acuerdo con el cronograma siguiente:

Fecha	Sesiones	Enlace del Curso
29/08/2023	Sesión 1: ¿Qué es la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género?	https://us06web.zoom.us/j/89648082050?pwd=Zjc1bXdjL09mem1tVmhxVmJwbXFNdz09 ID de reunión: 896 4808 2050 Código de acceso: 082177
30/08/2023	Sesión 2: Mecanismos de defensa ante autoridades electorales administrativas	
05/09/2023	Sesión 3: Mecanismos de defensa ante autoridades electorales jurisdiccionales	
07/09/2023	Sesión 4: Mecanismos de defensa ante autoridades penales	

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, firma, RFC, RNP, domicilio, correo electrónico, enlace descarga de evidencia, teléfono y folio de credencial de elector".

18/09/2023	Sesión 5: Mecanismos internos ante los Partidos Políticos	
20/09/2023	Sesión 6: Órganos Internos de Control o Contralorías	
21/09/2023	Sesión 7: Casos prácticos y de éxito	

Observaciones:

- Los precios señalados son en moneda nacional e incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- La presente cotización tiene una vigencia de 30 días naturales
- La entrega de evidencia y los pagos se harán conforme al siguiente calendario

Pago	Importe con IVA	Fecha de entrega de evidencia	Descripción de evidencia
1er. 08/08/2023	\$341,142.83		- Convocatoria - Programa
2do. 06/09/2023	\$227,428.56	06/09/2023 Entrega de evidencia: Sesiones 1 y 2	- Lista de registro y asistencia de participantes. (Video y Screenshots) -Cuestionario de entrada y salida con evidencia - Indicador - Materiales didácticos utilizados en el curso
3er. 28/09/2023	\$227,428.56	28/09/2023 Entrega de evidencia: Sesiones 3, 4, 5, 6 y 7	- Videos de los cursos en formato MP4 y capturas de pantalla (Screenshots) -Currículum del ponente y constancias de acreditación que cuenta con experiencia -Reconocimiento y constancias de participación Se proporciona enlace para descarga de evidencia: [Redacted] Contraseña: [Redacted] Vigencia: 31 de diciembre de 2023
Total:	\$795,999.95		

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

[Redacted Footer]